



RESOLUCIÓN CNEE-271-2022
Guatemala, 13 de diciembre de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-. Al respecto, el artículo 9 de las referidas Normas y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y el transportista involucrado evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión; por lo que, previo a la autorización, verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, establece que el interesado previo a la ejecución de la obra debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el catorce de septiembre de dos mil veintidós, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-, presentó a la CNEE la nota identificada como GG-233-2020-09-13, solicitando autorización a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "**Subestación Paquix 69 kV**". Para el efecto, la entidad aludida adjuntó los estudios técnicos y eléctricos realizados, aplicando lo especificado en las NTAUCT; así como copia de la licencia ambiental



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

No. 4327-2021/DIGARN, emitida el 11 de agosto de 2021 por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, según la Resolución Número 02320-2021/DIGARN/CGCA/MGMH de fecha 21 de abril de 2021 para el proyecto denominado "**Subestación Paquix 69 kV**" y aprobado en categoría "B1". Los alcances y efectos de la resolución identificada son total responsabilidad del MARN.

CONSIDERANDO:

Que el veintinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante la providencia GJ-Provi2022-869, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Subestación Paquix 69 kV". Asimismo, mediante dicha providencia y de conformidad con lo establecido por la LGE, el RLGE y las NTAUCT, se solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-, Hidro Xacbal, Sociedad Anónima en su calidad de propietario de la empresa de Transporte de Electricidad de Occidente -TREO- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, quienes, al evacuar las audiencias conferidas, manifestaron no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por RECSA.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1579, en el cual, entre otros aspectos, opinó que técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar la Ampliación a la Capacidad de transporte del proyecto "Subestación Paquix 69 kV", considerando los resultados de los estudios eléctricos presentados y tomando en cuenta las recomendaciones del AMM, TRECSA, Hidro Xacbal, Sociedad Anónima en su calidad de propietario de la empresa de Transporte de Electricidad de Occidente -TREO- y el INDE en su calidad de propietario de ETCEE. Asimismo, indicó que previo a la conexión del proyecto, RECSA deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, emitió el dictamen legal identificado como GJ-Dictamen-17019, mediante el cual opinó que es procedente emitir la resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por RECSA y se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte de dicho proyecto.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, del proyecto de transmisión denominado "**Subestación Paquix 69 kV**", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango; cuyo punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado, está previsto por medio del seccionamiento de la línea que interconecta las Subestaciones Huehuetenango y San Juan Ixcoy, a una distancia aproximada de 27.936 km de la Subestación Huehuetenango, siendo su fecha de conexión estimada en el primer semestre del dos mil veintitrés. El proyecto referido consiste en ampliar la capacidad de transporte de la siguiente manera:
 - a. Seccionamiento de línea de transmisión de 69 kV entre las subestaciones Huehuetenango y San Juan Ixcoy
 - i. Un seccionador aéreo tipo KPF montado en poste que permita conectar las salidas de línea hacia las subestaciones Huehuetenango y San Juan Ixcoy, con el objetivo de dar continuidad de la transmisión de energía entre dichas subestaciones.
 - ii. Construcción de línea trifásica en doble circuito de 69 kV con longitudes aproximadas de 690 metros y 695 metros.
 - iii. Cable ASCR 477 en las fases.
 - iv. Cable 3/8 para hilo de guarda.
 - b. Subestación de maniobras Paquix 69 kV
 - i. Tres (3) campos de línea de 69 kV para recibir las líneas provenientes de las subestaciones existentes Huehuetenango y San Juan Ixcoy, así como la línea proveniente de la nueva subestación Todos Santos Cuchumatán.
 - ii. Construcción básica de barra simple de 69 kV con tres (3) transformadores de potencial.
 - iii. Un transformador de 10 kVA de capacidad para servicios auxiliares.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

II. Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión y, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa.
- b. Tomar en cuenta las opiniones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE incluidas dentro del presente expediente, al momento de presentar la solicitud de autorización para la ampliación a la capacidad de transporte de la subestación "Todos Santos Cuchumatán" y la línea de transmisión "Paquix-Todos Santos Cuchumatán", autorizadas para su ejecución por iniciativa propia mediante la resolución CNEE-260-2017 y sus modificaciones.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Cumplir con el proceso de conexión del proyecto "Subestación Paquix 69 kV" de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-.
 - iv. Para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral II de la Resolución CNEE-260-2017 que corresponda.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- v. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Lo aprobado en el numeral I. de la presente resolución no exime a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y de las normas ambientales.
- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado "Subestación Paquix 69 kV", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad exclusiva de Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista o del Distribuidor. Por lo que, en caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

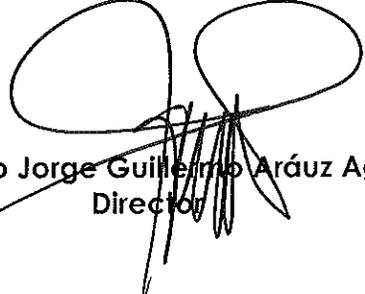
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VII. La remuneración de las instalaciones de transmisión del proyecto "Subestación Paquix 69 kV" se realizará a partir del momento en que, de forma conjunta, se encuentren en operación comercial las instalaciones de la nueva subestación "Todos Santos Cuchumatán" y la línea de transmisión "Paquix-Todos Santos Cuchumatán", conforme lo establecido en los numerales 3.2.4, 3.2.5 y 3.4.4 del anexo de la resolución CNEE-260-2017.
- VIII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

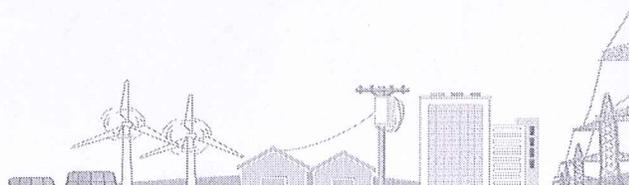
Siendo las 09 horas con 29 minutos del día 22 de Diciembre de dos mil veintidos, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2022** de fecha **trece de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana De Paz, quien de enterado SI () - NO (X) firma. DOY FE.

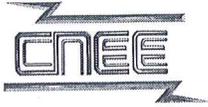
(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4223
Exp: GTM-22-152

mcb

(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 09 minutos del día 22 de diciembre de dos mil veintidos, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2022** de fecha **trece de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



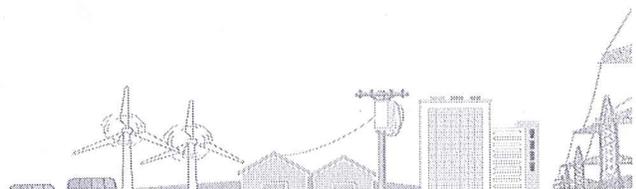
(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4223
Exp: GTM-22-152

mcb

[Firma]
(f) Notificador


Carlos Soyos
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 55 minutos del día 23 de Diciembre de dos mil veintidós, en 2da. calle 8-01 zona 14, Edificio Las Conchas, 3er nivel, oficina 301, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2022** de fecha **trece de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Xacbal, Sociedad Anónima**, en su calidad de propietaria de la empresa de **Transporte de Electricidad de Occidente -TREO-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Joselyn Hernandez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4223
Exp: GTM-22-152

mcb

HIDROXACBAL
Central Hidroeléctrica
Hidro Xacbal

22 DIC 2022

Firma: Joselyn Hernandez Hora: 8:55 AM

(f) Notificador

Soyos

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 25 minutos del día 23 de Diciembre de dos mil veintidos, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala,** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2022** de fecha **trece de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carolina Alonzo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4223
Exp: GTM-22-152

mcb

**Transportadora de Energía
de Centroamérica, S. A.**

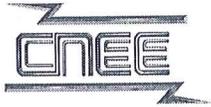
Bldv. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera,
torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000

(f) Notificador



Carlos Soyos
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 3A minutos del día 23 de Diciembre de dos mil veintidos, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2022** de fecha **trece de diciembre de dos mil veintidos**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Santizo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Andrea Santizo

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4223
Exp: GTM-22-152

mcb

(f) Notificador



Carlos Soyos
Mensajero Notificador

MM RECIBIDO 23DIC'22 9:33



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

